no 16e. del haratas C1de rerin

ou-AL,

los eres-

de en-

n

n

S

d

teos

os eo te

en

en

DE LA

PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obli-gatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen eficialmente en ella, y cuatro dias despues para los demás pue-

(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA IMP. DE MENCHACA,

Calle de los Abades, núm. 1, LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL. Por un mes. . .

3 Pts 8 50 » Por tres id. Por seis id. Por seis id. . . Por un año.

Por un año. 30 Número snelto, 0'25 peseta.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey Don Alfonso (q. D. g.), S. M. la Reina Doña María Cristina y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Astúrias, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

> MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL (1).

(Continuacion.)

Art. 285. Si concurriere algun funcionario de policía judicial de categoría superior á la del que estuviese actuando, deberá éste darle conocimiento de cuanto hubiese practicado, poniéndose desde luego á su disposicion.

Art. 286. Cuando el Juez de instruccion ó el municipal se presentaren á formar el sumario cesarán los diligencias de prevencion que estuviere practicando cualquiera Autoridad ó

agente de policía; debiendo estos entregarlas en el acto á dicho Juez, así como los efectos relativos al delito que se hubiesen recogido, y poniendo á su disposicion á los detenidos si los hubiese.

Art. 287. Los funcionarios que constituyen la policía judicial practicarán sin dilacion, segun sus atribuciones respectivas, las diligencias que los funcionarios del Ministerio fiscal les encomienden para la comprobacion del delito y averiguacion de los delincuentes y todas las demás que durante el curso de la causa les encargaren los Jueces de instruccion y municipales.

Art. 288. El Ministerio fiscal, los Jueces de instruccion y los municipales podrán entenderse directamente con los funcionarios de policía judicial, cualquiera que sea su categoría, para todos los efectos de este título: pero si el servicio que de ellos exigiesen admitiese espera, deberán acudir al superior respectivo del funcionario de policía judicial, mientras no necesitasen del inmediato auxilio de este.

Art. 289. El funcionario de policía judicial que por cualquier causa no pueda cumplir el requerimiento ó la órden que hubiese recibido del Ministerio fiscal, del Juez de instruccion, del Jue mzunicipal, ó de la Autoridad ó agente que hubiese prevenido las primeras diligencias, lo pondrá inmediatamente en conocimiento del que haya hecho el requerimiento ó dado la

órden para que provea de otro modo á su ejecucion.

Art. 290. Si la causa no fuere legitima, el que hubiese dado la órden ó hecho el requerimiento lo pondrá en conocimiento del superior jerárquico del que se excuse para que le corrija disciplinariamente, á no ser que hubiere incurrido en mayor responsabilidad con arreglo á las

El superior jerárquico comunicará á la Autoridad ó funciocionario que le hubiere dado la queja la resolucion que adopte respecto de su subordinado.

Art. 291. El Jefe de cualquiera fuerza pública que no pudiere prestar el auxilio que por los Jueces de instruccion ó municipales ó por un funcionario de policía judical le fuere pedido se atendrá tambien á lo dispuesto en el art. 289.

El que hubiere hecho el requerimiento lo pondrá en conocimiento del Jefe superior inmediato del que se excusare en la forma y para el objeto expredo en los párrafos del artículo

Art. 292. Los funcionarios de policía judicial extenderán, bien en papel sellado, bien en papel comun, un atestado de las diligencias que practiquen, en el cual especificarán con la mayor exactitud los hechos por ellos averiguados, insertando las declaraciones é informes recibidos y anotando todas las circunstancias que hubiesen observado y pudiesen ser prueba ó indicio del delito.

Art. 293. El atestado será firmado por el que lo haya extendido, y si usare sello lo estampará con su rúbrica en todas

Las personas presentes, peritos y testigos que hubieren intervenido en las diligencias relacionadas en el atestado serán invitadas á firmarlo en la parte á ellos referente. Si no lo hicieren, se expresará la razon.

Art. 294. Si no pudiere redactar el atestado el funcionario á quien correspondiese hacerlo, se sustituirá por una relacion verbal circunstanciada, que reducirá á escrito de un modo fehaciente el funcionario del Ministerio fiscal, el Juez de instruccion ó el municipal á quien deba presentarse el atestado, manifestándose el motivo de no haberse redactado en la forma ordinaria.

Art. 295. En ningun caso, salvo el de la fuerza mayor, los funcionarios de policia judicial podrán dejar trascurrir más de 24 horas sin dar conocimiento á la Autoridad judicial ó al Ministerio fiscal de las diligencias que hubieren practicado.

Los que infrinjan esta disposicion serán corregidos disciplinariamente con multa de 25 á 100 pesetas, si la omision no mereciere la calificacion de delito.

Los que, sin exceder el tiempo de las 24 horas, dilataren más de lo necesario el dar conocimiento serán corregidos disciplinariamente con la multa de 10 á 50 pesetas.

⁽I) Véase el Bolerm de anteayer.

RESUMEN MENSUAL DEL MOVIMIENTO DE POBLACION EN NACIMIENTOS Y DEFUNCIONES.

Ocurridos en la Poblacion de Logroño.

Número de habitantes

Superficie en kilómetros cuadrados

(Período de observacion que comprende cinco semanas, del 25 de Setiembre al 29 de Octubre de 1882.)

NUMERO DE SEMANAS. mes y dias de las mismas.	NACIMIENTOS. Legítimos. Ilegítimos.	Elad de los fallecidos.	DEFUNCIONES. Enfermedades infecciosas. Otras enfermedades frecuentes Muerte violenta.
Número Contelativo de las fechas de que comprende. Octubre.	Total	De más de 60 en adelante	Por homicidio Por sulcidio Por sulcidio Por sulcidio Catarro intestinal (diarrea) Catarro intestinal (diarrea) Reumatismo articular agudo Enfermedades agudas de les organos respiratorios. Tifus exantemático Disentería y crup Coqueluche Diftería y crup Sarampion Viruela
1. Del 25 al 1 Octubre.	1 6 7 1 2 3 10	2 4 a 1 2 3 2 14	
2. Del 2 al 8 id.	4 7 11 0 0 0 11	1 2 2 4 1 1 2 8	
3. Del 9 al 15 id.	7 6 13 4 1 1 14	2 2 1 « 2 1 3 11	
4. Del 16 al 22 id.	1 5 6 1 « 1 7	1 5 a a a 4 3 13	
5.* Del 23 al 29 id.	8 5 13 1 4 1 14	3 1 0 2 4 0 3 13	
TOTAL GENERAL	21 29 50 8 8 6 56	9 14 2 3 9 9 13 59	« 1 1 « « « « 1 « 1 16 1 2 « 59

Logroño 4 de Noviembre de 1882.—El Gobernador, Tadeo Salvador.

practicado diligencias por órden ó requerimiento de la Autoridad judicial ó del Ministerio fiscal, comunicarán el resultado obtenido en los plazos que en la órden ó en el requerimiento se hubiesen fijado.

Art. 297. Los atestados que redactaren y las manifestaciones que hicieren los funcionarios de policía judicial, á consecuencia de las averiguaciones que hubiesen practicado, se considerarán denuncias para los efectos le-

Las demás declaraciones que

gales.

prestaren deberán ser firmadas,

tendrán el valor de declaracio

fieran a hechos de conocimiento

propio.

nes testificales en cuanto se re-

En todo caso los funcionarios de policía judicial están obligados á observar estrictamente las formalidades legales en cuantas diligencias practiquen y se abstendrán bajo su responsabilidad de usar medios de averiguacion que la ley no autorice.

Art. 298. Los Jueces de instruccion y los Fiscales calification en un registro reservado el comportamiento de los funcionarios que bajo su inspeccion prestan servicios de policía judicial; y cada semestre, con referencia á dicho registro, comunicarán á las superiores de cada uno de aquellos, para los efectos á que hubiere lugar, la cali-

Cuando los funcionarios de policía judicial que hubieren de ser corregidos disciplinariamente con arreglo á esta ley fuesen de categoría superior á la de la Autoridad judicial ó fiscal que en que se hubiere cometido la falta, se abstendrán estos de imponer por si mismos la correccion, limitándose á poner lo ocurrido en conocimiento del Jete inmediato del que debiere ser corregido.

(Se continuard.)

SGCB202

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Relacion de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el mes de Noviembre, por compradores de Bienes Nacionales con expresion de las fincas, sugetos que las poseen, plazos que cada uno adeuda é importe del débito.

lúmero del agaré.	NOMBRES.	RESIDENCIA.	Procedencia	Clase.	Plazes que	VENCIMIEN:		0.	IMPOI	
18	P. L. Carlo	1 STREET TO ARREST AND ASSESSED FOR THE PARTY PROPERTY OF THE PARTY OF			adeudan.	Dia.	Mes.	Año.	Pesetas.	
6280	Bernardo Ortiz. Victor Olave.	Casalareina.	Clero.	Heredad.	14	1 17	Noviembre.	1882	37	
6282	Gregorio Saenz.	Haro.				22 23			426	
6283 6284	id.	id.							14 130	
6285	id.	id.	Consultation of the last of th		MARKET !	797		The state of	19 125	
6286 6289	id. dil. ". V - ozla" of	id.			40.00				100	
3291	Angel Capellan.	id. Zorraquin.	Albalgia G	distractor of	imbl. lit-	LESSI-	of a balletine in		76 22	
3292 3541	id. Simeon Corcuera.	id. Azofra.				26	*		8	
5542 5543	Fabian Corcuera.	id.	1		- 13	4		1	5 5	
3547	Sinforiano Casas.	id. Logroño.	MI Ja	ne los ef		8		7077	25 12	
5552 556	Angel Ontorio. Lorenzo Soldevilla.	Azofra.	enpull 12	olivaltan	11 oramia	12			7	
577	as alid, ale above trade of the	Nalda.	less interes	on aplies	erida ley.	12			33 131	
	Manuel Ramirez. Vicente Nazar.	rono 8 de Nov. bir le	ec.T Len	y founds (In trotele	reform		(Auto)	26	
561	TZ vid.Dida	Nájera.	1882.	or oleo or	2 Solatosu	17		811575	27 8	
	Andrés Fonseca. Juan Venes.	Nalda. Alesanco.		Mula estable	end end in a	18	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	THE OF	5	
564 og 5	Julian Navajas. José Barriobero.	Nalda.		HIS SECTION	to at a const	B(3)51, 51			15	
566 I	Bernardo Corcuera.	Entrena. San Millan.			iones de	21		35.45	29 76	
567 I 568 I	Leon Crespo. Fiburcio Altuzarra.	Zorraquin.	100 - 10 T	7.	1879[1], 21	22 24			18	
569 I	Eusebio Gonzalo.	id.		elva ich i	T BOTH THE	30-20		1 1000	19 57	
570 I	Domingo Gonzalo. Pablo Gonzalo.	id.	100	of temious	- ALTERNA	BLOX S	Hother Little		12	
577 8	Segundo Ibarra.	Cortijo.	1 -	Da cucq	N COL	al of	1. 计设置数 对表现		26 16	
578 579 T	Tomás Gonzalez.	l id.	The Control of the Co	as out ap	nu ser od	28			9	
580	id.	id.		2020年16月9日	108595107.00	in the second	TO THE PARTY OF	1	ĩ d	
582 J	Segundo Ibarra. José Martinez.	id. Nalda	ibaél -erly	i sweet 2 \	F No. Early	DEGLE	Test to any state	ary I	5	
584 S 585 F	Santos Manso. Francisco Iñigo.	Negueruela.			1017 (C.)	29		MAN N	4	
686	id.	Nalda.				30	THE PARTY OF	TO HOLL	3 6	
864 Is	id. sidoro Saenz.	l-id.	FATOR				IF THE RESERVE		47	
865 N	Varciso García.	Uruñuela. Galilea.	出 ()). ()	JIA VI	12	2	No Care Land	AL TO	85 50	
666	id.	id.				3	object to	E TIL	18 31	
68 Pe	edro Lázaro.	Corera.	& nitt		·	0	-Mileron was		17	
45 Pa	ablo Fernandez.	id. Badarán.	14 3 6			6	THE REAL PROPERTY.	in som	5 2	
80 Se	evero Traspaderne.	Navarrete.		o landania di	11 9	29 28	A Tribus deservant	Ton . no	3	
82	on id. atvallar an anaz	id.	FERRE			20		THE B	16	
83 30 Pa	id. ascual Harra.	id.	100	anay compli-	actionline.			DO BUT DO	13	
33 Ba	albino García.	Torrecilla. Baños.		+	5	7			22 27	
35 Di	regorio Fibajo. ionisio del Prado.	Haro.			6	21 28			25 28	
33 Es	stéban Montes.	Pedroso.	4				AL Business of a	1	50	
$\begin{vmatrix} 12 \\ 13 \end{vmatrix}$ Ay	anuel Cano. yuntamiento de Sojuela.	Ventosa. Sojuela.	图:2-4 8	16 18	4 5	5 6			12 21	
00 At 01 Al	tanasio Abalos.	San Asensio.				30		0 30	66	
29 Ba	aldomero Rojo.	Enciso. Arnedo.	Urbana.			29	是性例是經過	5	22	
30 Ev	varisto Hernandez. as Miranda.	id.	CIDAHA.		17	16	ME TO SERVICE	icida (a)	18	
32 Jo	osé Herrero.	id.					MARIAN AND AND AND AND AND AND AND AND AND A	3	41 34	
4 An	varisto Hernandez.	id.	er realler		100 M	19		6	30 6	
5 Do	omingo Perez.	id.			With Any Library	m E		7	75 2	
7 Bla	as Arce.	Aleson. Villalba.		4				10	0	
8 Nic	colás Morales.	Arnedo.		4.24		24		25	0	
9 Lin	prentino Carabantes.	id. Arnedillo.	the state of the			27		2	6 2 5	
0	id.	id.	The said in	2-19-1	16 1	19	es are in the later of	2	5	
2	id.	id.		+ + + +	2	26	Manager Share to the	2 2	6 3 5	
3	id.	id.	TOTAL STATE OF THE			A TOP	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	3		

Número	1 THE RESERVE THE PARTY NAME OF THE PARTY OF				I ^{>} lazes	V	ENCIMIENT	IMPORTE.		
del pagaré.	NOMBRES.	RESIDENCIA.	Procedencia	Clase.	que adeudan.	Dia.	Mes.	Año.	Pesetas.	Céta.
254	Domingo Cuevas.	Autol.	Clero.	Heredad.	16	29	Noviembre.	1882	80)
255 256 257	id. Sinforiano Casas.	Logroño.	men went	Particular Control	272/6/103	125		dvc,	24 26 5 34	37 113 37
258 259 260 298 299 300 301 41	id. id. id. id. Victor Treviño. Anselmo Perez Raimundo Soldevilla. Manuel Saenz. Victoriano Casas.	id. id. Galbarruli. Cortijo. Nalda. id. Zenzano. Treviana.	t chought	pacto	13	12 22 28 15	S175	Option Option of the Control of the	8 87 18 37 7 841 55	69 50 75 50 50 50

Logroño 26 de Octubre de 1882.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Agapito Calvo.—V. B. El Delegado de Hacienda, Robles.

DELEGACION DE HACIENDA.

La Direccion general de Rentas Estancadas, dice á esta Delegacion de mi cargo lo que sique:

«Con esta fecha digo al Delegado de Hacienda en la provincia de Cádiz, lo que sigue:

«En vista de la comunicacion dirigida á este Centro directivo por la Administracion de Contribuciones y Rentas de esa provincia, dando cuenta de la consulta formulada por el Inspector especial del Timbre don Rafael Gonzalez, relativa á la significacion de la palabra Hotel para los efectos del número 14, artículo 31 de la ley provisional del Timbre del Esdado de 31 de Diciembre último; y considerando que si bien en dicha disposicion, por la que se obliga á los dueños, administradores ó encargados de hoteles y fondas á usar el timbre móvil de diez céntimos en los asientos de los libros ó registros de viajeros y en las papeletas de aviso de los mismos que se exijan por las oficinas de policía, no se determinan las condiciones de aquellos establecimientos para los efectos de que se trata, debe tenerse presente que si el nombre de hotel ó fonda fuera un requisito indispensable para exigir el complimiento del referido precepto podrian los interesados eludirle fácilmente con solo dar distinta denominacion á sus establecimientos; esta Direccion general, en uso de la facultad que le concede el artículo 109 del Reglamento para la ejecucion de la ley del Timbre, ha

acordado declarar que los efectos del número 14, artículo 31 de la referida ley, son aplicables no solo á los hoteles y fondas que figuren inscritos con este nombre, sino á las casas de huéspedes, posadas y demás establecimientos de esta clase segun las disposiciones de policía vengan obligados á llevar libros ó registros de viajeros y á dar aviso de los mismos á las oficinas del ramo. Lo digo á V.S. para su cumplimiento, y á fin de que se sirva dar á esta resolucion la debida publicidad.»

Lo traslado á V. S. para iguales fines.»

Lo que he dispuesto se publique en el Boletin Oficial para que llegue á noticias de los interesados.

Logroño 3 de Noviembre de 1882.—El Delegado de Hacienda,—Luis M.* de Robles.

SECCION DE ANUNCIOS.

GRAMÁTICA FRANCESA

TEÓRICO-PRÁCTICA

para uso de los españoles

D. CLEMENTE CORNELLAS.

Catedrático que fué de francés en el Instituto de Barcelona, de francés é inglés en el de San Isidro de Madrid, autor de la Gramática inglesa teorico-práctica y de «El Antigalicismo», licenciado en derecho civil, Caballero de la Real Orden americana de Isabel la Católica, etc., etc.

obra declarada de texto en primer lugar en todas las listas oficiales.

EDICION XIV,

aumentada con el programa de la asignatura y reformada por el autor

D. ENRIQUE CORNELLAS,

licenciado en filosofía y letras.

Se vende en la librería de

ORTONEDA

á 6 pesetas en rústica y 7 en pasta.

Imp. de Monchaca, Abades. 1, Legreñe.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.

Dia 4 de Noviembre de 1882.

92.	Barómetro	Psicrómetro.		M. W. C.	TERMONEE'S'ESOS	iderno.	GAREL O	Ozonóme-	77 12 72 72	
Moras.	en milimetros	Hume-dad.	Tension del vapor.	viento.	en grados centigrados.	Agua eva- porada en milimetrs.	milime- tros.	tro en 21 grados.	Estado del cielo.	
9 m.ª	736,007	84	6.22	N. O. Calma.	Mínima á la sombra, 1,2 Termómetro seco, 7,0 Idem húmedo, 5,8 Mínima por irradiacion, 0,4.	indo.			Nuboso.	
3 tare	1. 734,396	50	7,36	S. O. Calma.	Máxima al sol, 38,7 Termómetro seco, 17,2 Idem húmedo, 11,6 Máxima á la sombra, 19,0 Kilómetros 69,950	Maining Mainin		TOTAL MEDIA OF THE PROPERTY OF	Despejado.	